



JUZGADO 004 ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA, CAQUETÁ

Florencia, 12 MAR 2019

NATURALEZA: REPARACIÓN DIRECTA  
RADICADO: 18001-33-31-702-2012-00084-00  
ACCIONANTE: MARÍA ALEJANDRA LOSADA MEDINA y OTROS  
ACCIONADO: MUNICIPIO DE FLORENCIA-INSTITUTO MUNICIPAL DE OBRAS CIVILES -IMOC

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 45-03-233-19

Vista la nota secretarial que antecede, resulta procedente dar cumplimiento a las previsiones del artículo 70 de la Ley 1395 de 2010, y en consecuencia, se citará a las partes intervinientes para llevar a cabo Audiencia de Conciliación.

Por lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALAR para el día 5 de abril de 2019 a las 3:45 pm, para llevar a cabo diligencia de Audiencia de Conciliación de que trata el artículo 70 de la Ley 1395 de 2010. Se recuerda que la no comparecencia de la parte que haya interpuesto el recurso de apelación acarreará la declaratoria de desierto del mismo.

SEGUNDO: NOTIFICAR a las partes y al Delegado del Ministerio Público para que se hagan presente a la citada diligencia.

Notifíquese y Cúmplase

  
GINA PAMELA BERRÍO SIERRA

Juez



JUZGADO 004 ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA, CAQUETÁ

Florencia, 12 MAR 2019

NATURALEZA: REPARACIÓN DIRECTA  
RADICADO: 18001-33-31-001-2011-00075-00  
ACCIONANTE: MARÍA SELIA SABALA ARIAS  
ACCIONADO: NACIÓN-MINDEFENSA-POLICÍA NACIONAL y  
MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 46-03-234-19

Vista la nota secretarial que antecede, resulta procedente dar cumplimiento a las previsiones del artículo 70 de la Ley 1395 de 2010, y en consecuencia, se citará a las partes intervinientes para llevar a cabo Audiencia de Conciliación.

Por lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALAR para el día 5 de abril de 2019 a las 3:30 pm, para llevar a cabo diligencia de Audiencia de Conciliación de que trata el artículo 70 de la Ley 1395 de 2010. Se recuerda que la no comparecencia de la parte que haya interpuesto el recurso de apelación acarreará la declaratoria de desierto del mismo.

SEGUNDO: NOTIFICAR a las partes y al Delegado del Ministerio Público para que se hagan presente a la citada diligencia.

Notifíquese y Cúmplase

  
GINA PAMELA BERMEO SIERRA

Juez



GOVERNMENT OF WEST JAVA

15 MAR 2010

REPUBLIC OF INDONESIA  
GOVERNMENT OF WEST JAVA  
DEPARTMENT OF REGIONAL DEVELOPMENT AND PLANNING  
JANAGRAH

...  
...  
...

...  
...  
...

...  
...  
...

...

...



JUZGADO 004 ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA, CAQUETÁ

Florencia, 12 MAR 2019

NATURALEZA: REPARACIÓN DIRECTA  
RADICADO: 18001-33-31-002-2011-00004-00  
ACCIONANTE: LAZARO - DUSSAN QUINTERO y OTROS  
ACCIONADO: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA  
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA,  
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES Y OTROS

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 64-03-254-19

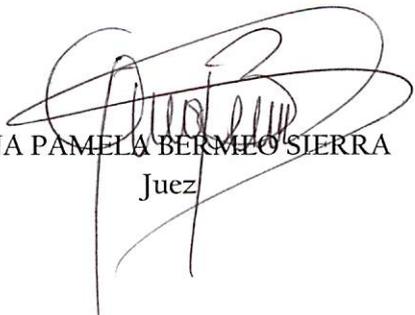
Teniendo en cuenta que el recurso de apelación interpuesto por la parte actora contra la sentencia de primera instancia, fue presentado y sustentado dentro del término de Ley, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 212 de la Ley 1395 de 2010 y en virtud que en el presente asunto no es necesario agotar la conciliación que consagra el artículo 70 de la Ley 1395 de 2010, en tanto que la sentencia negó las pretensiones de la demanda, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo ante el Honorable Tribunal Administrativo del Caquetá, el recurso de apelación interpuesto por la parte actora contra la sentencia proferida dentro del presente proceso

SEGUNDO: Por Secretaría, en forma inmediata remítase el expediente al Superior.

Notifíquese y Cúmplase

  
GINA PAMELA BERNAL SIERRA  
Juez



JUZGADO 004 ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA, CAQUETÁ

Florencia, 12 MAR 2019

NATURALEZA: REPARACIÓN DIRECTA  
RADICADO: 18001-33-31-701-2011-00256-00  
ACCIONANTE: JAIME PALOMINO GONZÁLEZ  
ACCIONADO: MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA Y JUVENAL  
MANCHOLA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 44-03-232-19

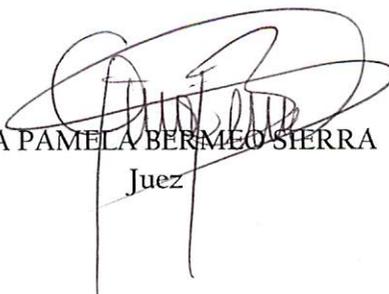
Teniendo en cuenta que el recurso de apelación interpuesto por la parte actora contra la sentencia de primera instancia, fue presentado y sustentado dentro del término de Ley, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 212 de la Ley 1395 de 2010 y en virtud que en el presente asunto no es necesario agotar la conciliación que consagra el artículo 70 de la Ley 1395 de 2010, en tanto que la sentencia negó las pretensiones de la demanda, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo ante el Honorable Tribunal Administrativo del Caquetá, el recurso de apelación interpuesto por la parte actora contra la sentencia proferida dentro del presente proceso

SEGUNDO: Por Secretaría, en forma inmediata remítase el expediente al Superior.

Notifíquese y Cúmplase

  
GINA PAMELA BERMÚDEZ SIERRA  
Juez



JUZGADO 004 ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA, CAQUETÁ

Florencia,

12 MAR 2019

NATURALEZA: REPARACIÓN DIRECTA  
RADICADO: 18001-33-31-001-2011-00722-00  
ACCIONANTE: ZULLY ALEJANDRA PRIETO Y OTROS  
ACCIONADO: NACIÓN-MINDEFENSA-EJERCITO NACIONAL

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 63-03-253-19

Teniendo en cuenta que el recurso de apelación interpuesto por la parte actora contra la sentencia de primera instancia, fue presentado y sustentado dentro del término de Ley, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 212 de la Ley 1395 de 2010 y en virtud que en el presente asunto no es necesario agotar la conciliación que consagra el artículo 70 de la Ley 1395 de 2010, en tanto que la sentencia negó las pretensiones de la demanda, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo ante el Honorable Tribunal Administrativo del Caquetá, el recurso de apelación interpuesto por la parte actora contra la sentencia proferida dentro del presente proceso

SEGUNDO: Por Secretaría, en forma inmediata remítase el expediente al Superior.

Notifíquese y Cúmplase

  
GINA PAMELA BERMÚDEZ SIERRA  
Juez



JUZGADO 004 ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA, CAQUETÁ

Florencia, 12 MAR 2019

NATURALEZA: REPARACIÓN DIRECTA  
RADICADO: 18001-33-31-702-2012-00084-00  
ACCIONANTE: MARÍA ALEJANDRA LOSADA MEDINA y OTROS  
ACCIONADO: MUNICIPIO DE FLORENCIA-INSTITUTO MUNICIPAL DE OBRAS CIVILES -IMOC

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 45-03-233-19

Vista la nota secretarial que antecede, resulta procedente dar cumplimiento a las previsiones del artículo 70 de la Ley 1395 de 2010, y en consecuencia, se citará a las partes intervinientes para llevar a cabo Audiencia de Conciliación.

Por lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALAR para el día 5 de abril de 2019 a las 3:45 pm, para llevar a cabo diligencia de Audiencia de Conciliación de que trata el artículo 70 de la Ley 1395 de 2010. Se recuerda que la no comparecencia de la parte que haya interpuesto el recurso de apelación acarreará la declaratoria de desierto del mismo.

SEGUNDO: NOTIFICAR a las partes y al Delegado del Ministerio Público para que se hagan presente a la citada diligencia.

Notifíquese y Cúmplase

  
GINA PAMELA BERMEO SIERRA

Juez



JUZGADO 004 ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA, CAQUETÁ

Florencia, 12 MAR 2019

NATURALEZA: REPARACIÓN DIRECTA  
RADICADO: 18001-33-31-001-2011-00075-00  
ACCIONANTE: MARÍA SELIA SABALA ARIAS  
ACCIONADO: NACIÓN-MINDEFENSA-POLICÍA NACIONAL y  
MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 46-03-234-19

Vista la nota secretarial que antecede, resulta procedente dar cumplimiento a las previsiones del artículo 70 de la Ley 1395 de 2010, y en consecuencia, se citará a las partes intervinientes para llevar a cabo Audiencia de Conciliación.

Por lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALAR para el día 5 de abril de 2019 a las 3:30 pm, para llevar a cabo diligencia de Audiencia de Conciliación de que trata el artículo 70 de la Ley 1395 de 2010. Se recuerda que la no comparecencia de la parte que haya interpuesto el recurso de apelación acarreará la declaratoria de desierto del mismo.

SEGUNDO: NOTIFICAR a las partes y al Delegado del Ministerio Público para que se hagan presente a la citada diligencia.

Notifíquese y Cúmplase

GINA PAMELA BERMEO SIERRA

Juez





JUZGADO 004 ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA, CAQUETÁ

---

Florencia, 12 MAR 2019

NATURALEZA: REPARACIÓN DIRECTA  
RADICADO: 18001-33-31-002-2011-00004-00  
ACCIONANTE: LAZARO - DUSSAN QUINTERO y OTROS  
ACCIONADO: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA  
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA,  
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES Y OTROS

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 64-03-254-19

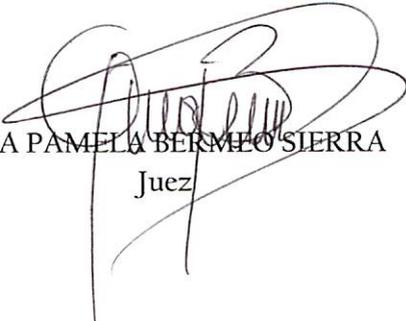
Teniendo en cuenta que el recurso de apelación interpuesto por la parte actora contra la sentencia de primera instancia, fue presentado y sustentado dentro del término de Ley, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 212 de la Ley 1395 de 2010 y en virtud que en el presente asunto no es necesario agotar la conciliación que consagra el artículo 70 de la Ley 1395 de 2010, en tanto que la sentencia negó las pretensiones de la demanda, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo ante el Honorable Tribunal Administrativo del Caquetá, el recurso de apelación interpuesto por la parte actora contra la sentencia proferida dentro del presente proceso

SEGUNDO: Por Secretaría, en forma inmediata remítase el expediente al Superior.

Notifíquese y Cúmplase

  
GINA PAMELA BERMÚDEZ SIERRA  
Juez



JUZGADO 004 ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA, CAQUETÁ

---

Florencia, 12 MAR 2019

NATURALEZA: REPARACIÓN DIRECTA  
RADICADO: 18001-33-31-701-2011-00256-00  
ACCIONANTE: JAIME PALOMINO GONZÁLEZ  
ACCIONADO: MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA Y JUVENAL  
MANCHOLA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 44-03-232-19

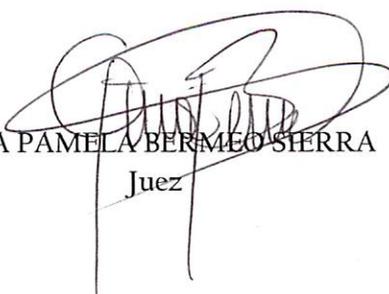
Teniendo en cuenta que el recurso de apelación interpuesto por la parte actora contra la sentencia de primera instancia, fue presentado y sustentado dentro del término de Ley, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 212 de la Ley 1395 de 2010 y en virtud que en el presente asunto no es necesario agotar la conciliación que consagra el artículo 70 de la Ley 1395 de 2010, en tanto que la sentencia negó las pretensiones de la demanda, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo ante el Honorable Tribunal Administrativo del Caquetá, el recurso de apelación interpuesto por la parte actora contra la sentencia proferida dentro del presente proceso

SEGUNDO: Por Secretaría, en forma inmediata remítase el expediente al Superior.

Notifíquese y Cúmplase

  
GINA PAMELA BERMÚDEZ SIERRA  
Juez



JUZGADO 004 ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA, CAQUETÁ

---

Florencia,

12 MAR 2019

NATURALEZA: REPARACIÓN DIRECTA  
RADICADO: 18001-33-31-001-2011-00722-00  
ACCIONANTE: ZULLY ALEJANDRA PRIETO Y OTROS  
ACCIONADO: NACIÓN-MINDEFENSA-EJERCITO NACIONAL

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 63-03-253-19

Teniendo en cuenta que el recurso de apelación interpuesto por la parte actora contra la sentencia de primera instancia, fue presentado y sustentado dentro del término de Ley, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 212 de la Ley 1395 de 2010 y en virtud que en el presente asunto no es necesario agotar la conciliación que consagra el artículo 70 de la Ley 1395 de 2010, en tanto que la sentencia negó las pretensiones de la demanda, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo ante el Honorable Tribunal Administrativo del Caquetá, el recurso de apelación interpuesto por la parte actora contra la sentencia proferida dentro del presente proceso

SEGUNDO: Por Secretaría, en forma inmediata remítase el expediente al Superior.

Notifíquese y Cúmplase

  
GINA PAMELA BERMÚDEZ SIERRA  
Juez